

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00137/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón"; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 31/2023, de fecha 18 de agosto de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Supremo N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1766 de 2007, N° 946 y N° 2151, ambas de 2008, N° 3260 y N° 4324, ambas de 2009, N° 2627 y N° 3286, ambas de 2010, N° 2319 de 2011, N° 410 y N° 1458, ambas de 2012, N° 792, N° 1753 y N° 3538, todas de 2013, N° 706, N° 950 y N° 2786, todas de 2015, N° 964 de 2016, N° 127, N° 2046 y N° 4305, todas de 2017, N° 2029 de 2018, N° 623, N° 1856 y N° 3802, todas de 2019, N° 2511 de 2020, N° 2978 de 2021, N° E-2022-192 y N° 2846, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2846 de fecha 30 de diciembre de 2022, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Puntilla Quillón Sector A, Región de Los Lagos**, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de la resolución.

2.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente mediante carta ingresada en la plataforma CERO PAPEL con fecha 11 de agosto del presente.

3.- Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 31/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de cuatro meses.

5.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo, establecido en el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 2846 de 2022, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área denominada **Puntilla Quillón Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", R.U.T. N° 65.771.520-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6572 de fecha 14 de diciembre de 2006, con domicilio postal en 21 de Septiembre, Hornopirén s/n, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20036359&hash=ddba8>